



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felis Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D^a. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D^a. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusa su asistencia la concejala del grupo popular Sra. Flores Sanromán. Ángela.

Por la Presidencia, se informa, de la presencia en el Salón de Actos, del Sr. Alcalde de Contigliano, municipio italiano, hermanado con Talarrubias, que en estas fechas nos visita al frente de una delegación de jóvenes.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 27 de julio de 2.009.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, es aprobada por mayoría absoluta, vota en contra el concejal del Grupo IPEX.



2º.- Resolución alegaciones a los Presupuesto 2009 del Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Residencia de Ancianos.- Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública de los Presupuestos para el ejercicio 2009, Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Universidad Popular, se han presentado alegaciones por el Sr. Concejal de Grupo Independiente.

El Sr. Alcalde-Presidente, concede la palabra al Sr. Secretario para que de lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda a las alegaciones presentadas por Sr. Cabanillas a los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos para el ejercicio 2009 y que copiadas literalmente son:

“Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).-

Mariano Cabanillas Rayo, concejal del ayuntamiento de Talarrubias, con domicilio a efectos de recibir documentación en Segovia, calle José Zorrilla, 125-1 A, expone:

Que, habiendo celebrado pleno en el ayuntamiento de Talarrubias el día 27 de julio del 2009, donde se aprobó el presupuesto General para el ejercicio económico 2009, formado por el Presupuesto del Ayuntamiento propiamente dicho y los dos Organismos Autónomos y habiéndose publicado en el B.O.P. de Badajoz número 153 de fecha 12 de Agosto de 2009, y en base al artículo 172.1 del Texto R. de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R/d 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente y tanto en calidad de Concejal de IPEX, como sujeto pasivo, viene a formular RECLAMACIÓN contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado presupuesto en base a las siguientes alegaciones:

PRIMERO.- Por no haberse ajustado su aprobación y elevación a los trámites establecidos por en el citado R/D y más concretamente en su artículo 169.2 el que tipifica que: “La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá que realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que se aplique”.- Vemos que se aprobado ocho meses después; luego el incumplimiento legal es evidente.-

SEGUNDO.- Remitiéndonos al artículo 170.1.2, del citado R/D, podemos seguir alegando que los gastos del presupuesto no cubren las necesidades para los que han sido previstos, y ahí tenemos la partida para caminos que solamente como en años anteriores se han designado 2.000.- Euros entre otras muchas que serian prolijas de enumerar, pero que de alguna de alguna de ellas daremos sucinta referencias.-



TERCERO.- El susodicho R/D en su artículo 168.1, dispone que para el procedimiento de elaboración y aprobación inicial será formado por su presidente y al se unirá toda la documentación a la que hace referencia el mismo e informado por la intervención.- De lo inmediatamente anterior podemos seguir manifestando que en nada se parecido esa documentación recibida a dicho precepto legal.-

CUARTO.- Tampoco se ha incluido tanto en los ingresos como en los gasto importes relativo a Guardería infantil, Piscina, Pisos Tutelados, empresa de recogida de basura, Aguagest y Asistencia a Domicilios, posiblemente debido a que como se ha dicho en documento motivado en moción presentada a este pleno en escrito de fecha 1/07/09, con numero 1510 interpuesto en nuestro ayuntamiento, esa llevanza por parte de este Ente Local contraviene de forma fragante el articulo 212, 223 y 224 del citado R/D entre otros preceptos, de ahí decimos nuevamente ese no nombramiento tanto de gastos como de ingresos de forma generalizadas a dichos conceptos.-

QUINTO.- Seguimos diciendo que nuestros dos O.A. adolecen de sus preceptivos estatutos si trasladamos a ese pleno al articulo 85 bis de la LRHL, y más concretamente a la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas de la modernización del Gobierno Local, así como su publicación en el B.O.P. cosa que brilla por su ausencia por lo que de no hacernos esa demostración documental seguiremos entendiendo que dichos O.A. no cumplen con las formalidades legales en cuanto su creación y por consiguiente administración como Organismos Administrativos ya puesta manifiesto esta circunstancias en otros documentos al principio de la legislatura.-

SEXTO.- En cuanto a la clasificación económica 46301, relativa a nuestra mancomunidad Siberia I, de 161.901,69 Euros nos parecer excesivamente desproporcionada si tenemos en cuenta que de esa cantidad no recibido prestaciones algunas o servicios y de ser así estaría haciendo una duplicidad de asignaciones, por lo que igualmente queremos que se nos demuestre esos beneficios que pudiesen repercutir a todos los sujetos pasivos de nuestro municipio cosa que lo va a tener muy difícil.-

Tan ingente consideramos dicha cantidad que e incluso este año 2009 no se han atrevido a incrementar un solo euro a pesar de haberlo hecho el presupuesto en general en unos 900.000.-

SÉPTIMO.- Como falta de documento podemos manifestar que no existe Decreto de Alcaldía a tenor del articulo 191 de LRHL, con los epígrafes de:

Existencia en Caja.-

Restos por cobrar

Suma en igual fecha

Remanente de Tesorería



Tampoco se hace referencia al artículo 193 de R/D 2/2004 de 5 de marzo a referencia al 31 de diciembre.-

OCTAVO.- Sobre en el informe de Secretaria en Residencia de Ancianos dice que se presenta a Mancomunidad, por lo que no podemos entender que relación pueda tener con nuestro pleno.-

NOVENO.- En cuanto a la clasificación económica 31203, sobre 350.000.-Euros preguntar al pleno de donde se van a recaudar esa cantidad, luego no es de extrañar que entre los ingresos recaudados en 2008 y los presupuestados en el 2009 exista un desequilibrio de Euros de 2.185.630,14, de ahí que podamos seguir manifestando a nuestro presidente Sr. Ledesma y a sus ases y sores (reproducimos sus palabras escritas), que puedan haber ayudado a confeccionar dichos presupuestos, que como ya hemos referidos en años anteriores un niño de nuestro Colegio Público Fernández y Marín los haría con mayor racionalización que nuestro Presidente y su equipo de asesores por ese inflamamiento desproporcionado; y a decir verdad por lo menos este año presupuestario, es decir, el 2009 no se han tenido en cuenta los ingresos por tasa ilegal de recogida de solares creemos que por nuestras muchas reivindicaciones en ese sentido, sirviendo este documento como inicio prescripcional a esas reclamaciones individualizadas que debería hacer todos los sujetos pasivos de esos inmuebles a los que se le ha estado girando un impuesto a todas luces fuera de un precepto legal, por lo que lo más prudente para nuestra Alcaldía sería que de oficio remitiese a cada uno de esos sujetos pasivos los importes adecuados con carácter retroactivo de la misma que para la vía de apremio le ampara el artículo 12 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre (General Presupuestaria)..-

Podemos seguir manifestando que creemos estar en lo cierto que todavía en el 2007 se ingresaron tasas por esos concepto, si bien en derechos recaudados en 2007 (clasificación económica 193), es de 0,00, cuya cantidad creemos que se puede corresponder perfectamente con nuestra cuenta general 2007 por ese exceso de tiempo transcurrido donde no pueden existir partes de hacer efectivo o pendientes de cobro.-

DECIMO.- De la misma forma nunca podemos entender que todavía exista clasificación económica 46362, relativo a La Cimurga de 5.000 Euros cuando dicha mancomunidad su existencia es nula; seguimos sin dar crédito, si bien este año no aparece presupuesto alguno para el CEDER.-

DECIMO PRIMERO.- Igualmente la escasa inversión que se hace en nuestra dehesa boyal o finca 1501, de 48.000 Euros para naves ganaderas, cuando los beneficios de la misma son suculentos de los que obviamente no tenemos el menor conocimiento de donde y como se emplean esas partidas tanto de arriendo como de venta de terrenos recalificados.-



DECIMO SEGUNDO.- En cuanto a la inversión de 225.000.- Euros en infraestructura igualmente deja de referenciar donde y como se van a emplear toda vez que lo más apremiante que sería la ordenación y arreglos de caminos que brillan por su ausencia y ya en documento motivado se le ha puesto de manifiesto a nuestro Alcalde presidente que existen muchos de ellos totalmente intransitable y para ello al parecer y concretando se han asignado la misma cantidad que años anteriores 2.000.- Euros según partida económica 69201, así como la demandan generalizada del sistema de goteo al olivar de nuestro término que sino recuerda mal nuestro presidente se comprometió en su programa electoral de llevar a cabo esa infraestructura, de la misma forma que lo hizo para que todos los Plenos fuesen retransmitidos por Internet cuya asignación sigue sin producirse en ninguno de nuestros presupuestos al saber de alguna manera el no beneficio televisivo para esa parte y si para el nuestro donde quedaría patente las situaciones tanto injuriosas como calumniosas que pleno tras pleno se vienen recibiendo hacia éste concejal, amen de la presencia de dos policías uniformados y uno de paisano los que coartan los primeros nuestra libre expresión democrática al estar dentro del recinto plenario, que a decir verdad este último pleno (27/08/2009) no efectuaron esa presencia por ambas partes.-

DECIMO TERCERO.- Ya la clasificación económica 22100 sobre 170.000.- Euros no tiene desperdicio, bueno si lo tiene porque para que pueda producirse ese gasto tenemos que tener encendidas todas las noches las luces del Polígono de forma caprichosa, por lo que no solamente ingresamos unos 70.000.- euros a la cuenta de la empresa que realizo las obras y el terreno correspondiente a cambio de nada, sino que ahora surge un gasto de los imprevistos nunca acorde con nuestra economía municipal.-

DECIMO CUARTO.- En cuanto a nuestro Juzgado de Paz (clasificación económica 72101), esperemos que se cumpla el artículo 27 de la Ley General Presupuestaria y exista un remanente por partidas excesivamente cuantioso en nuestra cuenta general 2007 de la que no se ha tenido conocimiento si bien esperemos que en ese año que tiene que estar disponible a todos los sujetos pasivos podamos establecer esas diferencias y otras a tras, dado que los gastos son ínfimos toda vez que la asignación por el Ministerio de Justicia se viene repitiendo anualmente sobre los 5.000 Euros de lo que igualmente queremos tener la información que a tales efecto nos ampara el artículo 22 la Ley de Base de Régimen Local en su nueva redacción dada en cuanto a fiscalización de nuestro Ayuntamiento como Concejal, pero esa Sr. Presidente Plenario brilla por su ausencia; no obstante ya se van produciendo situaciones acorde con nuestras pretensiones de fiscalización.-



DECIMO QUINTO.- De alguna forma igualmente nos extraña que en este año se haya presupuestado como ingreso 24.000.- Euros procedente de la empresa Aguaguest (clasificación económica 5501), cuando nuestro Alcalde-Presidente según acta ha referido que solamente se ingresaba por dicho concepto 0,09 céntimos por metro cúbico; luego la desproporción creemos que es considerable.-

DECIMO SEXTO.- Si que van apareciendo ingresos procedentes de terrenos recalificados en la cuenta general del 2007, cosa que hasta la fecha no hemos podido ver por parte alguna, pero bueno, bueno es empezar a sacar a la luz esos beneficios demaniales y no demoniales que por error involuntario se dijo de viva voz en un pleno, o lo que es lo mismo el terreno de nuestro Ayuntamiento o dehesa mingo-nieto.-

DECIMO SEPTIMO.- Seguimos sin dar crédito a la clasificación económica 291 relativo a este presupuesto ó 2009, se hallan presupuestado 25.000 Euros sobre ingresos suuntuarios, mientras que en el ejercicio económico 2008 (derechos recaudados), aparece el mismo epígrafe con recaudación cero.-

DECIMO OCTAVO.- Igualmente podemos seguir diciendo que este presupuesto respecto a año anterior o 2008, existe un incremento de 881.096,88 euros mientras que en el ejercicio 2008 existía solamente una diferencia de unos 45.9000.- euros por lo que deseamos que contraste esas diferencia la persona que firmado el informe económico financiero que no es otro que nuestro Presidente Sr. Ledesma, por lo que a tenor de ese informe generalizado de dichos presupuestos decimos:

1.- La relevancia, importancia y consecuencias del informe reseñado, en cuanto constituye el elemento de juicio que permitirá ponderar al pleno la procedencia de la autorización de las operaciones de crédito consignadas en los presupuestos, y su propia complejidad técnica, son tales que han determinado que el R/D 1174/1987, de 18 de septiembre, de 18 de septiembre, imponga como requisito necesario que el referido informe económico-financiero sea redactado y suscrito por un funcionario de habilitación nacional con titulación suficiente, estableciéndolo así el artículo 4.1.g del mentado R/D, en relación con el artículo 1.2 del mismo texto legal, al exigir que corresponde a funcionario de habilitación nacional el ejercicio de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestarias de las haciendas locales, entre las que obviamente se incluye la emisión de informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.- En el caso que nos ocupa podemos apreciar que dicho informe ha sido suscrito por nuestro presidente Sr. Ledesma y en consecuencia ha emitido un informe de tal complejidad técnica y relevancia como es el citado sobre el presupuesto que nos ocupa que no podemos por menos que remitirnos nuevamente al articulado referido y solicitar al pleno



sea redactado por un funcionario de habilitación nacional con la suficiente titulación como podía ser nuestro Fedatario.- Nuestra pretensión nunca puede tener otra finalidad que en el mentado informe han de ser valorados los debidos criterios de legalidad y adecuación a las circunstancias económicas de nuestra Corporación por una persona como ya se ha dicho con formación suficiente a la hora de aprobar los presupuestos, que sería una de las mayores competencias de nuestro ejercicio plenario.- Sin hacer la menor sutileza de la hermenéutica a tales efectos evidencia dicho informe una trasgresión frontal y directa del ordenamiento jurídico, siendo determinante por los hechos acaecidos la ANULABILIDAD de todo el documento por esa importen irregularidad apreciada respecto a dicho informe económico-financiero suscrito por nuestro Presidente Sr. Ledesma.-

2.- Igualmente en cuanto a los anexos de plantilla de personal tanto de nuestro Ayuntamiento como de los O.A. sin numerar, podemos seguir manifestando lo siguiente:

2.1.- Remitiendo a ese Organismo Colegiado al artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que: “Corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo corresponder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.- Podemos determinar que en el caso que nos ocupa, es tal el cúmulo de incumplimiento o situaciones ilegales que sería un autentico milagro justificar de alguna manera que nuestra plantilla se ajusta a esos principios.- De alguna forma por esa complejidad o cúmulos de circunstancias que serían prolija de enumerar solamente hacemos mención a que nadie de este Pleno puede conocer el importe dinerario que puedan cobrar nuestros funcionarios por ese hermetismo a que nos tiene acostumbrado nuestro presidente plenario Sr. Ledesma y responsable de **todas las comisiones delegadas**, pudiéndolo manifestar que ninguna de las maneras esa información contravendría a la Ley de Protección de Datos y si bien a conocer públicamente ese importe que pagamos todos los contribuyentes o sujetos pasivos de nuestro municipio.- Vemos que al no contar el presupuesto con los estudios y documentos acreditativos, la vulneración de la legislación vigente es fragante.-

DECIMO NOVENO.- De alguna forma la no reversión de los ingresos por venta de esos bienes demaniales a los que hemos hecho referencia en el punto décimo sexto, nos hace remitirnos al artículo 276 del Texto Refundido del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, toda vez que dicho precepto prohíbe destinar los ingresos afectados a satisfacer el conjunto de obligaciones municipales de la ley General Presupuestaria y la reglas 355, 356, 357 y 376 y siguientes permiten un control a ese Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), y sus bienes y fondos que lo integran cumplan con su destino legal y ahí tenemos el presupuesto del 2008



que luego finalmente no ejecuta en beneficios de todos y si como elemento presupuestario de ahí ese inflamiento tan desconsiderado o desproporcionado.-

Por lo expuesto

SOLICITAMOS, que, se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECLAMACION contra la aprobación inicial del referido presupuesto general y sus O.A. y previos los trámites oportunos correspondiente por parte del Pleno de nuestro Ayuntamiento, se adopte acuerdo en el sentido de devolver tanto el expediente del presupuestos general como el de los dos O.A. 2009 a nuestra Alcaldía-presidencia al objeto de su correcta formulación y elaboración basándonos para en la legalidad vigente o legalmente establecido”.

A continuación toma la palabra al concejal Sr. Sánchez Andréu, que transcrito literalmente dice:

“Las alegación que presenta el Sr. Cabanillas, son las mismas que presentó a los presupuestos de 2.008, y a pesar de indicarle en el 2008, donde se recogen y cuales son las reclamaciones administrativas, artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se pueden interponer a los presupuestos, el Sr. Cabanillas vuelve a insistir en los mismo, durante todo un año el Sr. Cabanillas, no ha aprendido nada.

En su escrito no se dan ninguna de esas premisas recogidas en el citado artículo, no obstante, le voy a contestar a las alegaciones presenta.

Primera.-No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos se han ajustado totalmente al citado Decreto, ya que si su aprobación no se ha realizado antes del 31 de diciembre del año anterior, el Art. 169.6 indica que los presupuesto se consideran automáticamente prorrogados, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de citado Real Decreto.

Segunda.- En cuanto a que los gastos del presupuesto no cubren las necesidades para los que han sido previsto, y que figura una cantidad de 2.000 € para el arreglo de caminos, decirle que el arreglo de caminos, se realiza a través de la Mancomunidad Siberia I, no obstante se ha considerado oportuno por el equipo de gobierno, crear y consignar una partida en los presupuestos por si se recibe por parte del Ayuntamiento alguna subvención para estos fines, y realizar así lo consiguiente ampliación de créditos.



En relación con los ingresos no presupuestados, Guardería Infantil, Piscina, Pisos Tutelados, Empresa de Recogida de Basura, Aquages y no Aguages y Asistencia a domicilio, decirle que todos ellos se encuentran perfectamente presupuestados en sus partidas correspondientes, lo que pasa es que el Sr. Cabanillas todavía sigue sin enterarse.

En cuanto a los ingresos de la empresa encargada de recogida de basuras, decirle que lleva dos años en el Ayuntamiento, y no sabe que no hay ninguna empresa encargada de la recogida de la basura, este servicio lo presta la Mancomunidad de Servicios Siberia I de forma directa.

Tercera.-En lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial, este se ha realizado conforme a lo establecido en el Art. 168. 1 para el presupuesto de la Entidad, como lo establecido en el apartado 2, para cada uno de los organismos autónomos integrantes de la Entidad.

Cuarta.-En cuanto a que los Organismos Autónomos deben de seguir los trámites del apartado tercero, le remitimos a la respuesta dada a la pregunta anterior.

Quinta.- ¿Cuántas veces no has preguntado sobre los Estatutos de los Organismos? Y ¿Cuántas veces se le ha respondido? No le voy a responder.

Sexta.- Referente a la aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad Siberia I, igual que la pregunta anterior, le hemos contestado en varias ocasiones.

Séptima.- En cuanto a la documentación que acompaña a la presupuestos, ya se le ha contestado en el punto tercero.

Octava.- Referente al Informe de Secretaría, en el expediente del Organismo autónomo, Residencia de Ancianos, el Sr. Cabanillas sigue sin saber lo que lee.

Novena.- En cuanto a la partida 312.03, esa cantidad se presupuesta por la instalación en el termino municipal de una planta fotovoltaica, como el Sr. Cabanillas tiene otros trabajos más importantes, no se entera de lo que sucede en el pueblo.



Décima.- En cuanto a la cantidad presupuestada para la Mancomunidad de Lacimurga, es porque dicha Mancomunidad no está liquidada, y en cuanto a que no hay presupuestado nada para el CEDER, si así se estudia Vd. los presupuestos, no me extraña que no se entere de nada. El CEDER tiene presupuestado la cantidad de 20.000 €.-.

Décima Primera.- La inversión presupuestada en la Dehesa Boyal, está financiada por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento y, nada tiene que ver presupuestariamente con los ingresos que, sin figuran en el presupuesto, se percibe por el arriendo de tierras.

Décima segunda.- En cuanto a la inversión de 225.000 €, correspondiente, a la partida 5 692 01, es la partida que engloba todas las obras que se realizan con cargo al AEPSA, y otras de menor cuantía.

Con respecto a sus alegaciones desde la Décima tercera a la Décima séptima, se le ha contestado tantas veces, que no vamos a perder el tiempo, porque vuelve a demostrar que el Sr. Cabanillas no se entera.

Con respecto a la alegación décima octava, el Sr. Cabanillas sigue sin conocer la Ley, el Art. 168.1.e) dice que al Presupuesto de la Corporación se unirá un informe económico-financiero, en el que se expongan las base utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.

Este informe lo redacta el Presidente de la Corporación, dando cumplimiento al Art. 168.1.e) antes citado, como Órgano encargado de la elaboración de los Presupuestos.

En cuanto a que según el Sr. Cabanillas, dicho informe debe evacuarlo el Sr. Secretario, decirle, por si Vd. no ha visto la documentación que se le ha entregado, que existe un Informe del Sr. Secretario, donde se informa que la elaboración de los Presupuestos se ha realizado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, referente a la plantilla de personal, es otro de los anexos que se le han entregado al Sr. Cabanillas y que figura en los Anexos de los Presupuestos.



Y por último, referente a la alegación décima novena, decirle que en todo momento este Ayuntamiento cumple con lo establecido en la legislación vigente en materia de recalificación de terreno rústico a industrial.

La Comisión Informativa de Hacienda, vistas las alegaciones, por tres votos a favor y ninguno en contra, informa rechazar las alegaciones realizadas por el Concejal Sr. Cabanillas a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2009, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipex, acuerda:

Primero.- Rechazar las alegaciones presentadas por el Concejal Sr. Cabanillas, a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2009 por no ajustarse a lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Notificar el presente al Sr. Cabanillas.

3º.- Estudio y aprobación provisional del Estudio de Detalle y la Urbanización de la UE-12.- de Talarrubias. El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiendo sido elaborado por la Empresa GISVESA, el Estudio de Detalle y el proyecto de Urbanización para el desarrollo de la UE-12, por lo que procede informar favorablemente el mismo, para su exposición al público y posterior aprobación definitiva.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupos socialista y popular y uno en contra, acuerda:

Primero.- Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por Arquitecto D. José Benito Sierra Velazquez, a instancia de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda S.A., el Proyecto de Estudio de Detalle para desarrollar la Unidad de Ejecución U.E.-12, definida en la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias.

Segundo.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes en el Diario de la Comunidad Autónoma, el periódico de mayor tirada de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando el procedimiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo



en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. Si no se produjesen alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Intervenciones.- El Sr. Cabanillas, manifiesta: “que vota en contra porque se va a descapitalizar el pueblo, si en lugar de hacerlo GISVESA, lo hiciese el pueblo, el producto interior bruto se quedaría en el pueblo, y por lo tanto se beneficiarían todos los vecino y los comercios del pueblo, si se lo lleva esta empresa, va a traer obrero de fuera, voto en contra con esa salvedad, que se hagan las viviendas, pero que se hagan por gestores de Talarrubias”.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar: “Sr. Cabanillas, la empresa GISVESA, es una empresa pública que lo único que gestiona es el suelo.

Lo único que hace es sacar a concurso la redacción un planeamiento urbanístico, como es el caso, la redacción del Estudio de Detalle de la UE-12, a este concurso que ha sido público, se han podido presentar profesionales de cualquier municipio, entre ellos los de Talarrubias, se ha presentado la empresa SIGA Arquitectos S.L., de Don Benito.

Ahora bien, aclararle que cuando salga la licitación de las obras de urbanización, será público, y cualquier empresa de Talarrubias, que quiera participar, podrá hacerlo siempre y cuando reúna los requisitos y clasificación necesarios para la contratación de la obra, ahora se refiere únicamente a las obras de urbanización y viales, cuando se vaya a realizar la construcción de las viviendas, la licitación de las obras será pública, pudiendo participar cualquier empresa de cualquier municipio, entre ellos Talarrubias, siempre y cuando cumplan las condiciones que en la misma se fijen, como para cualquier otra obra pública”.

A continuación toma la palabra el Sr. de Celis, portavoz del grupo socialista, para manifestar: “la prueba de lo que hemos dicho en muchas ocasiones de que no sabe leer es tan palmaria como Vd. dice, **que es la siguiente**, Vd. ha entendido que este proyecto es la ejecución de las obras y, por tanto la ejecución de las obras conlleva el valor añadido **que se queda en los trabajadores en el pueblo**, y como Vd. se acaba de dar cuenta, se trata no de la ejecución de las obras, sino de la aprobación del proyecto y, por lo tanto no tiene sentido hablar de que se queda en valor añadido de un arquitecto en el pueblo, el valor añadido se quedará cuando se ejecuten las obras, para que vea Vd. que no ha entendido lo que ha leído”.

En estos momentos el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Cabanillas, indicándole que no le va a llamar al orden más veces.

4º.- Aprobación si procede, convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias.- Por el Sr. Presidente se da cuenta que el mes



Excmo. Ayuntamiento
de
Talarrubias

de septiembre se va recepcionar por la Consejería de Fomento las obras de EDAR y Colectores en Talarrubias, una vez superado el periodo de puesta en servicio de 2 años.

A partir de esa fecha el mantenimiento y explotación de las obras corresponderán a este Ayuntamiento.

Por la Consejería se ha redactado el presente proyecto de convenio, para que el Pleno del Ayuntamiento le de el visto bueno y se remita a la Dirección General para seguir la tramitación hasta la firma del convenio citado.

Examinado el mismo, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupos socialista y popular, y un voto en contra, grupo Ipex, se acuerda:

Primero.- Dar el visto bueno, al borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias.

Segundo.- Remitir dicho acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Intervenciones.- Toma la palabra el Sr. Cabanillas para manifestar: “que no él no tiene el citado Convenio y, por lo tanto no lo aprueba porque no tiene información”.

Le responde el Sr. Secretario indicándole: “que mire la documentación que se le ha entregado para la sesión y comprobará que el citado Convenio se encuentra entre ella”.

A continuación toma la palabra el Sr. de Celis, para manifestar: “que el grupo socialista, una vez leído el Convenio para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias lo encuentra conforme y por lo tanto propone que se le de el visto bueno y se remita a la Dirección General de Infraestructura y Aguas.”

A continuación el portavoz del grupo popular también presta su conformidad al mismo.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas Rayo, para manifestar que: “me sigue faltando toda la documentación, no tengo ninguna documentación al respecto”.



Toma la palabra el Sr. Secretario para indicarle: “Sr. Cabanillas, si Vd. no encuentra la documentación, no se preocupe, mañana tiene Vd. una copia del convenio, no obstante mire entre la documentación entregada, porque en ella se encuentra el citado convenio”.

El Sr. Cabanillas, solicita que se le informe sobre el Convenio.

Por el Sr. Secretario se le informa que el convenio es para la explotación y gestión de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias, bien por gestión directa, bien a través de una empresa, en ningún momento, como se indica en el convenio, las instalaciones pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. de Celis, que es interrumpido por el Sr. Cabanillas, no dejándole hablar, por lo que el Sr. Alcalde expulsa del Salón de Actos al Sr. Cabanillas.

Con posterioridad, el Sr. Cabanillas reconoce que en la documentación entregada para la sesión, se encontraba incluido el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias.

5º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 19 de agosto de 2009.

- Aprobación Fiestas Locales año 2010.
- Aprobación adjudicación provisional, obra “Renovación de Servicios en C/ Pilarito de Talarrubias, incluida en el Plan General de la Diputación Provincial con el nº 51/GE/09.
- Aprobación adjudicación provisional, obra de Adaptación Técnico Sanitarias del Matadero Municipal.
- Aprobación si procede, corrección del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que han de regir la subasta de los pastos de la Dehesa “Mingo Nieto”.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Aprobación presupuesto control de Plagas.
- Instancias.



Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009.

- Aprobación si procede, borrador el convenio interadministrativo de colaboración ente el Consorcio de Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz – PROMEDIO –y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.
- Aprobación del anteproyecto de reforma de Mercado Municipal de Abastos de la localidad.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión licencia de apertura de establecimientos a D. Félix Antonio Muñoz García Gil, para establecer la actividad de “Compra Venta de Vehículos” en el Polígono Industrial, Parcela 16, de esta localidad.

Sesión celebrada el día 16 de julio de 2009.

- Aprobación ofertas presentadas para Climatización de la Casa de la Cultura.
- Renuncia y nueva adjudicación de las obras “Renovación de Servicios en la Calle Pilarito”.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias de varios vecinos.

7°.-Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de la felicitación remitidas a la Comisión de Festejos 2009, por el trabajo realizado y el resultado de las fiestas.

Otra.- Felicitación a todo el colectivo de personas que han colaborado para que la fiesta de Los Rincones haya sido un año más, un éxito.

8°.-Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

.- Del corte de la carretera de Talarrubias a Casas de Don Pedro, con motivo de la obras que se van a realizar en el puente sobre el río Guadiana.

.- Da cuenta de la recepción de las obras de instalaciones deportivas, pistas de Petanca y Padel.

.-Se da cuenta de la aprobación del proyecto de electrificación, para desviar la línea eléctrica de Iberdrola, que cruza sobre el recinto ferial.

.- Se informa del Plan de Empleo de la Junta de Extremadura, Decreto 127/08, a través del cual, se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 165.000.-€.



Excmo. Ayuntamiento
de
Talarrubias

.-Se informa de la concesión a la Mancomunidad Siberia I, de una Escuela Taller y un Taller de Empleo.

.- Se da cuenta de la concesión de una subvención a la Mancomunidad Siberia I, para la contratación de siete formadores, en base a la Orden de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9º.-Ruegos y Preguntas.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, a las veintiuna horas diez minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.